

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE DON BENITO CON LA ASOCIACIÓN
DEPORTIVA DON BENITO CLUB BALONCESTO PMD.

En Don Benito, a 20 de Junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Fernanda Sánchez Rodríguez, como Alcaldesa en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D. PEDRO RUIZ SERNAS, con D.N.I. 08690079N , presidente de la Asociación Deportiva Don Benito Club Baloncesto PMD con CIF G06709315 cuyo objeto social es la promoción, desarrollo y práctica del baloncesto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura sin ánimo de lucro, y autorizado para suscribir el presente Convenio. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación promover el deporte en el Municipio, fomentando las actividades físicas y deportivas de carácter formativo y recreativo.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad del fomento y la práctica del Baloncesto en la Ciudad, que lleva a cabo la entidad beneficiaria y que entre sus fines tiene la promoción del deporte fomentando las actividades físicas y deportivas de carácter formativo y recreativo.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la promoción, desarrollo y práctica del baloncesto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura sin ánimo de lucro.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 , se ha destinado la aplicación presupuestaria 1103410048974 de 1.300 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es el Proyecto de la Asociación Deportiva Don Benito Club Baloncesto PMD

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía Ver firma	Fecha: 20-06-2024 19:55:58	
Nº expediente administrativo: 2024-004994 Código Seguro de Verificación (CSV): DE6D4EB425799FAD11947F32F381A853 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/DE6D4EB425799FAD11947F32F381A853 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 12:34:51 Ver sello	- 1/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2024 17:38:06	

para la temporada 2024/2025.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Don Benito a la Asociación Deportiva Don Benito Club Baloncesto PMD, por el desarrollo del Proyecto de la Asociación Deportiva Don Benito Club Baloncesto PMD para la temporada 2024/2025, con escuela deportiva de Baloncesto y participación en Judex y competiciones regionales.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 a favor de la Asociación Deportiva Don Benito Club Baloncesto PMD, para la financiación del Proyecto denominado Proyecto Asociación Deportiva Don Benito Club Baloncesto PMD de la temporada 2024-2025.

SEGUNDA. BENEFICIARIO Y FINANCIACIÓN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El beneficiario de la subvención es la entidad correspondiéndole una cuantía individualizada de 1.300 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 1103410048974(Asociación Deportiva Don Benito Club Baloncesto PMD) y cuantía de la subvención es 1.300 euros

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La entidad beneficiaria realizará las actividades que se describen en el proyecto de actuación de la Entidad beneficiaria para la temporada 2024/2025, presentado ante el Ayuntamiento de Don Benito junto con la siguiente planificación:

- Escuelas deportivas de Baloncesto
- Participación en Judex y competiciones regionales.

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 20-06-2024 19:55:58	
Nº expediente administrativo: 2024-004994 Código Seguro de Verificación (CSV): DE6D4EB425799FAD11947F32F381A853 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/DE6D4EB425799FAD11947F32F381A853 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 12:34:51			

Se establece como plazo de ejecución el ejercicio 2025, debiendo estar finalizada la actuación subvencionada antes del final 2024-2025.

No serán subvencionables los gastos de inversión.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada conforme a lo establecido en este convenio.
- b) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.
- c) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora señaladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Don Benito.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de, al menos, cinco años a contar desde el día de finalización del convenio
- h) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Don Benito en todo el material impreso y promocional que se utilice en el proyecto. Además la entidad beneficiaria deberá colocar un cartel con información sobre el proyecto (Tamaño A3, según modelo facilitado), en el que se mencionará la ayuda financiera del Ayuntamiento de Don Benito, en un lugar visible para el público. Estas medidas de difusión se harán, en su caso, atendiendo a las instrucciones que pudiera dictar al respecto la Concejalía de .

QUINTA. FORMA DE PAGO

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 20-06-2024 19:55:58	
Nº expediente administrativo: 2024-004994 Código Seguro de Verificación (CSV): DE6D4EB425799FAD11947F32F381A853 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/DE6D4EB425799FAD11947F32F381A853 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 12:34:51			

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 1103410048974(Asociación Deportiva Don Benito Club Baloncesto PMD) destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2024 , previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo al pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El pago de la subvención se realizará mediante pago anticipado en los términos previstos en el art. 34.4 de la LGS en relación con el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones.

A estos efectos se fijan los siguientes pagos:

- PRIMER PAGO: Abono del 50% de la subvención a la firma del convenio (650 euros).
- SEGUNDO PAGO: Abono del 50 % restante una vez justificado gastos por el importe del primer pago (650 euros).

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta 31 de enero de 2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por la entidad beneficiaria.
2. Certificado del cumplimiento de la finalidad y de aplicación de los fondos a la realización de la misma.
3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

Una vez presentada la cuenta justificativa no se admitirán nuevas facturas o documentos justificativos que se pretenda imputar al objeto de la subvención.

De no realizarse dicha justificación en el plazo indicado o no ser satisfactoria la misma, previo informe de los servicios municipales correspondientes, deberá procederse a la devolución de la cantidad percibida por la mencionada subvención siguiéndose procedimiento de reintegro.

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del convenio, que respondan de manera indubitada a la finalidad de la subvención, serán imputables a la misma siempre que estén debidamente justificados y se correspondan a gastos ocasionados de la temporada 2024-2025

Sólo se considerarán gastos subvencionables los que se correspondan con la finalidad del proyecto subvencionado, excluidos expresamente los gastos de inversión, y que sean gastos realizados entre el inicio y final de 2024-2025.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco procederá el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación.

SÉPTIMA. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DON BENITO CLUB BALONCESTO PMD

1.- La Asociación Deportiva Don Benito Club Baloncesto PMD deberá notificar a la Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Don Benito cualquier modificación que se pretenda realizar en el Proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

2.- La Asociación Deportiva Don Benito Club Baloncesto PMD tendrá la obligación de concertar un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL antes del inicio de las actividades.

3.- Elegir un representante del Club que se reunirá, al menos una vez al trimestre, con un representante de la DMD, a fin de informar sobre el desarrollo de las actividades programadas.

4.- Asegurarse de que todas aquellas personas que ejerzan en su asociación o club cualquiera de las profesiones de su deporte (Técnicos, monitores...), ya sean voluntarios o contratados cumplan con los requisitos y obligaciones que impone la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el

ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, y cumplir con los requisitos en la organización de actividades puntuales que dicha ley marca.

5.- Obligatoriedad de que todos los miembros de la Asociación que tengan contacto habitual con menores obtenga el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales según instrucciones del apartado 5 del Artículo 13 de la Ley de Protección Jurídica del Menor, introducido por el Artículo 1 apartado 8 de la Ley 26/2015.

6.- La Asociación Deportiva Don Benito Club Baloncesto PMD tendrá la obligación de solicitar y gestionar los seguros de accidente correspondiente, así como las licencias deportivas de todos sus deportistas. La Delegación Municipal de Deportes del Ilmo. Ayto. Don Benito no se hace responsable de los accidentes y riesgos que conlleva la práctica de la modalidad deportiva de cualquiera de los miembros de la Asociación.

7.- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada por el Ilmo. Ayto Don Benito, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en todas la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de las actividades desarrolladas por la Asociación.

8.- Incorporar en las equipaciones deportivas, carteles, folletos, entradas, tarjetas de socios y demás papelería del Club el logotipo de la Delegación Municipal de Deportes y del Ilmo. Ayto. de Don Benito.

9.- La D.M.D. podrá solicitar en cualquier momento a la Asociación copia de las actas de la Asambleas de socios que se realicen donde se recojan los acuerdos alcanzados por la Asociación, o cualquier otra documentación que fuera del interés de la D.M.D.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito

A.D. Don Benito Club Baloncesto PMD

Fdo: María Fernanda Sánchez Rodríguez.

Fdo: Pedro Ruiz Sernas

(Excma. Alcaldesa Ayto. Don Benito)

A.D. Don Benito Club Baloncesto PMD

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 20-06-2024 19:55:58	
Nº expediente administrativo: 2024-004994 Código Seguro de Verificación (CSV): DE6D4EB425799FAD11947F32F381A853		Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/DE6D4EB425799FAD11947F32F381A853	
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2024 12:34:51		Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2024 17:38:06	
- 6/6 -			